

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 59937

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención

Rad. N° 06-19254

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de febrero de 2006 con el N° 06019254-00000000, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Central Castilla S.A. y Intercontinental Sugar Usa, Llc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "AZUCAR ENTERA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 579 del 31 de agosto de 2007, habiéndose presentado oposición por parte de las sociedades Ingenio del Cauca S.A. – Incauca S.A., representada legalmente por el doctor Álvaro Correa Ordóñez, sociedad Manuelita S.A., representada por el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, sociedades Ingenio Carmelita S.A., Carlos Sarmiento L. & Cia. Ingenio San Carlos S.A., e Ingenio La Cabaña S.A., representadas por el doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez, y sociedad Ingenio Risaralda S.A., representada legalmente por la doctora Helena Camargo Williamson.

TERCERO: Que a través de memorial de fecha 15 de octubre de 2010 radicado con el N° 06-019254-00014-0000, el apoderado debidamente facultado para el efecto, desistió de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia, el Despacho procederá a aceptarlo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de patente de invención titulada "AZUCAR ENTERA".

ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

59937

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 59937

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención

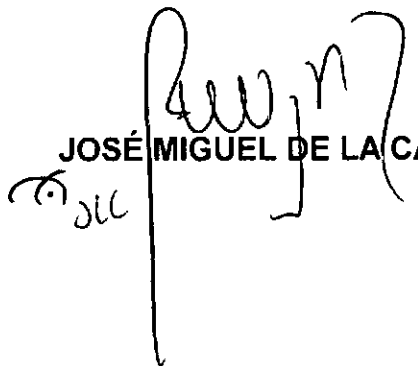
Rad. N° 06-19254

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Dario Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de las sociedades solicitantes Central Castilla S.A. e Intercontinental Sugar Usa, Llc, y a los doctores Álvaro Correa Ordóñez apoderado de Ingenio del Cauca S.A. – Incauca S.A., doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, apoderado de Manuelita S.A., doctor Sergio Rolando Cabrera Manríquez apoderado de Ingenio Carmelita S.A., Carlos Sarmiento L. & Cia. Ingenio San Carlos S.A., e Ingenio La Cabaña S.A., y a la doctora Helena Camargo Williamson, apoderada del Ingenio Risaralda S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

(Continúa en la página siguiente)

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención

Rad. N° 06-19254

Doctor

SERGIO ROLANDO CABRERA.

Avenida 5 Norte N° 25 N – 48, Barrio Versalles.

Cali, Valle del Cauca.

Doctora

HELENA CAMARGO WILLIAMSON

Carrera 9 N° 74 – 08, Of. 504.

Bogotá D.C.

202021

